

Lobos, 26 de noviembre de 2002.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S _____ / _____ D

Ref: Expte. Nº 155/2002.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2126**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expte. Nº 155/2002 – Iniciado por el D.E.M. – Proyecto de Ordenanza Convalidando convenio con CARBOTECO S.A. Ref: Cobro Servicio T.V.C. Carboni, y

CONSIDERANDO: Que de la consulta realizada por este H.C.D. al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, surge, a fojas 7 del Expediente Nº 5300-1598/02 del H.T.C., y que forma parte del Expediente Nº 155/2002 de este Honorable Cuerpo, una observación respecto de la cláusula cuarta del referido convenio, por cuanto dice: *“Que por ser fondos que no pertenecen a la Comuna y pasan en forma transitoria por la misma, deberán contabilizarse como cuentas de terceros, realizándose los depósitos en las cuentas corrientes bancarias creadas para tal efecto, no compartiendo el criterio que emana de la cláusula cuarta que establece la creación de una cuenta especial por parte de la Municipalidad para dicho fin”*.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2126

ARTÍCULO 1º: Convalídanse en todos sus términos las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima del convenio suscripto el 25 de julio de 2002 entre Carboteco S.A., representada en este acto por el Sr. Juan M. Reggiardo, DNI Nº 868.397 en su carácter de Presidente de dicha sociedad y la Municipalidad de Lobos, representada por el Dr. Juan Erriest, DNI Nº 4.900.919, en su carácter de Intendente Municipal, que obra a fojas 20 del Expediente Nº 4067-3469/02 y que tiene por objeto reglar el cobro de las facturas emitidas por Carboteco S.A. para el pago del servicio que brinda TVC Carboni.-

ARTÍCULO 2º: Recházase en todos sus términos, por las razones expuestas anteriormente en los considerandos, la cláusula cuarta del convenio mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese y archívese”.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-